



ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO EN EL
DÍA DE HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO: N°

2400

SANTA JUANA,

7 ABR. 2020

V I S T O S:

- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 2-19-602, que fija el texto refundido de la ley N° 18.695” Orgánica Constitucional de Municipalidad”, de 1988 y sus modificaciones.
- La Ley N°18.290, Ley de Tránsito.
- Decreto Alcaldicio N°5925 del 31.10.2017, Aprueba Ordenanza Cobro Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.
- Decreto Alcaldicio N°6239 del 17.11.2017 que Aprueba Ordenanza Local que Regula el Tránsito y Ordenamiento vehicular en el Radio Urbano.
- Decreto N°4 del Ministerio de Salud que establece Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del COVID-19.
- Decreto N° 6 del Ministerio de Salud que modifica Decreto N°4 de 2020 del MINSAL, que Decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del COVID-19.
- Decreto Alcaldicio N°1897 del 13.03.2020 que establece medidas en el marco de la prevención y control del COVID-19.
- Decreto Alcaldicio N°2032 del 18.03.2020 que Aprueba medidas que indica en el Marco de Alerta Sanitaria por COVID-19.
- Acuerdo N° 631 adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo N°121 del 07.04.2020 que Aprobó el Corte de tránsito en: Pasaje San José intersección ByPass Ruta de la Madera, Calle Colipi intersección ByPass Ruta de la Madera y Calle Valdivia intersección ByPass Ruta de la Madera, a fin de realizar un efectivo control sanitario preventivo, mientras dure la declarada cuarentena comunal de la comuna Santa Juana.

CONSIDERANDO:

- 1 Lo establecido en el Artículo 4. De la LOCM 18.695, esto es ; Artículo 4- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d)La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El



- desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 2 DECRETO N°4 DEL MINISTERIO DE SALUD QUE ESTABLECE ALERTA SANITARIA POR EL PERÍODO QUE SE SEÑALA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE INDICA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) POR BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (2019-NCOV).
 - 3 Decreto N° 6 del ministerio de salud que modifica decreto n° 4, de 2020, del ministerio de salud, que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-ncov).
 - 4 Considerando las especiales circunstancias que aquejan a nuestro país, las medidas ordenadas mediante la resolución exenta N° 605 de la Intendencia de la Región del Biobío, Dictamen N° 3.610 de Contraloría General de la Republica del 17/03/2020, que establece medidas en materia de funcionamiento de la administración del estado en el marco del control y prevención COVID-19.
 - 5 Decreto N°104 que Declara Estado de Catástrofe por 90 días establecido por el Presidente de la Republica.
 - 6 Alerta Roja declarada por ONEMI.
 - 7 Las recomendaciones del Colegio Médico de Chile.
 - 8 Las recomendaciones del Colegio de Químicos farmacéuticos de Chile.
 - 9 Decreto Alcaldicio N° 1897 del 13/03/2020 que establece medidas en el marco de la prevención y control del COVID-19.
 - 10 Que Santa Juana presenta una importante población de adultos mayores, los que constituyen grupo de riesgo, los que en algunos casos viven solos y sin asistencia directa.
 - 11 Que el sistema de Salud presenta una alta precariedad para enfrentar las necesidades requeridas, no existiendo el equipamiento ni instalaciones para tratar situaciones de gravedad al interior del territorio comunal.
 - 12 Considerando el riesgo sanitario.
 - 13 Las Recomendaciones de la Organización Mundial de Salud.
 - 14 Acuerdo de las Uniones Comunales y Cámara de Comercio.
 - 15 Acuerdo Unánime del Concejo Municipal de fecha 20/03/2020.
 - 16 La necesidad de asegurar un efectivo control preventivo sanitario a conductores, pasajeros y peatones que entran y salen del Casco Urbano de la comuna de Santa Juana.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍCESE Corte de Tránsito Vehicular de ambas calzadas de calle VALDIVIA en la INTERSECCIÓN con BYPASS RUTA DE LA MADERA** a partir del Día Miércoles 08 de Abril del 2020 desde las 14.00 horas en adelante, hasta las 08.00 horas del día Domingo 19 de Abril del 2020.
- 2.- **AUTORÍCESE Corte de Tránsito Vehicular de ambas calzadas de calle COLIPI en la INTERSECCIÓN con BYPASS RUTA DE LA MADERA**, a partir del Día Miércoles 08 de Abril del 2020 desde las 14.00 horas en adelante, hasta



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
ALCALDIA

las 08.00 horas del día Domingo 19 de Abril del 2020.

3.- **AUTORÍCESE** Corte de Tránsito Vehicular de ambas calzadas del pasaje **SAN JOSE** en la **INTERSECCIÓN** con **BYPASS RUTA DE LA MADERA**, a partir del Día **Miércoles 08 de Abril del 2020** desde las 14.00 horas en adelante, hasta las 08.00 horas del día **Domingo 19 de Abril del 2020**.

4.- **ESTABLÉCESE** para el Tránsito Vehicular de **ENTRADA y SALIDA** al Casco Urbano de la Comuna de Santa Juana, solamente por los Habituales Accesos del **BYPASS NORTE** con **CALLE LAUTARO** y **CALLE IRARRAZABAL** con **BYPASS SUR**, a partir del Día **Miércoles 08 de Abril del 2020** desde las 14.00 horas en adelante, hasta las 08.00 horas del día **Domingo 19 de Abril del 2020**.

5.- La **Fiscalización** de las disposiciones del presente Decreto Alcaldicio estará a cargo de **Carabineros de Chile** e **Inspectores Municipales** de Santa Juana.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -



VICTOR REYES GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ANGEL CASTRO MEDINA
INGENIERO EM ADMINISTRACIÓN
MAGISTER POLITICA Y GOBIERNO UDEC
ALCALDE

ACM/VRG/RPC.
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Concejo Municipal.
- Administrador Municipal.
- Dirección de Tránsito.
- Inspección Municipal y Seguridad Ciudadana.
- Carabineros de Santa Juana.
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos.
- Cámara de Comercio de Santa Juana.
- Juzgado de Policía Local de Santa Juana.
- Correlativo Municipal y Archivo.
- Buses El Conquistador.
- Buses Bio Bio.
- www.santajuana.cl

